



RESOLUCION

Expediente nº: 2832/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

El Sr. Concejale de las áreas de Empleo, Actividades, Sector Primario, Industria, Medio Ambiente, Sociedad Municipal de Urbanización y Vivienda, Sanidad y Consumo, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Consta Decreto, núm. 2024-3256 de fecha de 27 de junio de 2024, del Sr. Concejale Delegado de Empleo, D. Lot García Delgado, mediante el que se aprueba el expediente de contratación para "el suministro del Portal Web de Intermediación Laboral para el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la modalidad SaaS (Software como un Servicio)" (EXPEDIENTE 2832/2024), por procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- Consta publicación del anuncio de licitación y pliegos que rigen dicha contratación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 27 de junio de 2024.

3º.- Consta Decreto núm. 2023-3503 de fecha de 12 de julio de 2024 de designación de miembros de la mesa de contratación del Sr. Concejale Delegado de Empleo del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, D. Lot García Delgado

4º.- Consta acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

" **PRIMERO.-** Admitir al procedimiento de contratación a los siguientes licitadores:

- **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas- CIF: G35073303**

- **SYNECTIA SOFTWARE, S.L. – CIF: B54805072**

SEGUNDO.- Conceder un plazo de tres (3) días naturales para que la mercantil EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L- CIF: B70240320, aporte la documentación requerida en la cláusula 15.9 del PCAP.

En caso de que no subsane esta situación se le excluirá del procedimiento.

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público"

5º.- Consta acta de la mesa de contratación de fecha 8 de agosto de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

" **PRIMERO.-** Admitir al procedimiento de contratación al siguiente licitador, tras subsanar:

- **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas- CIF: G35073303**





- SYNECTIA SOFTWARE, S.L. – CIF: B54805072

- EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L- CIF: B70240320

SEGUNDO.- Poner a disposición de la técnica competente la documentación presentada a fin de que presente un informe técnico para la comprobación de que lo ofertado por las empresas cumple con lo requerido en el PCAP y en el PPT.

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

6º.- Consta acta de la mesa de contratación de fecha 13 de agosto de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

“ **PRIMERO.-** Admitir al procedimiento de contratación de suministros al siguiente licitador:

- SYNECTIA SOFTWARE, S.L. – CIF: B54805072

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento de contratación de suministros a los siguientes licitadores:

- **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas- CIF: G35073303**

- **EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L- CIF: B70240320**

TERCERO.- Clasificar las ofertas presentadas de la siguiente manera:

Licitador	PUNTUACIÓN
SYNECTIA SOFTWARE, S.L.	100

CUARTO.- Conceder un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación para que el licitador SYNECTIA SOFTWARE, justifique su oferta.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector público”

7º.- Consta acta de la mesa de contratación de fecha 23 de agosto de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

“ **PRIMERO*.-** Poner a disposición de la técnica competente la documentación presentada a fin de que presente un informe técnico para la comprobación de que lo ofertado puede ser llevado a cabo por el precio señalado.*

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

8º.- Consta acta de la mesa de contratación de fecha 26 de agosto de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

“**PRIMERO.-** Proponer como adjudicatario del contrato del suministro del Portal Web de Intermediación Laboral para el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la modalidad SaaS (Software como un Servicio)”, por procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria a





SYNECTIA SOFTWARE, S.L. – CIF: B54805072, que figura el primero en el orden de clasificación de ofertas al haber obtenido la mejor puntuación en la valoración conforme al criterio de adjudicación previsto en el PCAP que rige el procedimiento de contratación

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

9º.- Consta acta de la mesa de contratación de fecha 4 de septiembre de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

“**PRIMERO.-** Conceder un plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación al licitador SYNECTIA SOFTWARE, S.L. – CIF: B54805072, para que aporte la documentación requerida a fin de subsanar el requerimiento efectuado

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector público”

10º.- Consta acta de la mesa de contratación de fecha 5 de septiembre de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

“**PRIMERO.-** Que se proceda a realizar la adjudicación del contrato de suministro suministro del Portal Web de Intermediación Laboral para el Ayuntamiento de San Miguel de Abona a SYNECTIA SOFTWARE, S.L. – CIF: B54805072.

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector público”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 18 del PCAP dispone: “La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato”

Segunda.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del PCAP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, previa fiscalización del compromiso de gasto por la intervención, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la recepción de la documentación descrita en la cláusula anterior.

En el caso de no presentación de la documentación en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

Tercera.- La formalización del contrato para cada uno de los lotes deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

La formalización se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.





Cuarta.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponderá a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2023-2823, de fecha 26 de junio, se realizó delegación en el Sr. Concejal Delegado de Empleo de las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación para los contratos de suministro de presupuesto base de licitación superior a 60.000 euros, sin incluir IGIC aplicable, para los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación prórroga, resolución e interpretación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4998 de 5 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de septiembre de 2024.

La competencia corresponde a el Sr. Concejal de las áreas de Empleo, Actividades, Sector Primario, Industria, Medio Ambiente, Sociedad Municipal de Urbanización y Vivienda, Sanidad y Consumo, en virtud del Decreto N°2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministros del Portal Web de Intermediación Laboral para el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, al licitador SYNECTIA SOFTWARE, S.L. – CIF: B54805072, siendo la oferta de 10.700€.

SEGUNDO.- Disponer el gasto que supone la contratación por el importe de 4.836,40€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.49100.64100 del Presupuesto Municipal, además de consignar presupuestariamente para 2025 la cantidad de 9.672,80€ y para el año 2026 la cantidad de 4.836,40€.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria, trasladándoles que la formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Notificar al resto de licitadores y publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo de adjudicación a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar el contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346.4 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Incluir el contrato una vez formalizado en la relación que debe enviarse a la Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 335 de la LCSP.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9MMRC5DC2MRH22CT9CXEDP00
Verificación: <https://ayto.sanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

